ADENDA MODIFICATORIA N°. 2/2024
CONTRATO N° 04/2023 – CONTRATACION DIRECTA N° 67/2023
"ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"I.D. N°422776

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA,** designado por Resolución N° 6407/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AXEL CORVALAN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, Representante Legal de la **EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L,** con R.U.C 80002756 - 6, domiciliada en Paraiso esq./ Yuasy'y-Barrio Terminal, Ciudad de Asunción, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente ampliación de monto al **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIERNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en la **Contratación Directa N.°. 01/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIENICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN-PLURIANUAL" - I.D N° 422776** adjudicado por Resolución N° 2060/2023, de fecha 08 de febrero del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal.----------

CLAÚSULA SEGUNDA: La presente adenda se encuentra sustentada en el Art. 55 Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAÚSULA TERCERA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, correspondiente, hasta cubrir el monto de Gs. 39.200.000 (treinta y nueve millones doscientos mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA CUARTA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA QUINTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

EMPORIO Ferretería S.R.L.

SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA

Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 28 días del mes noviembre del 2024 ----------

Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Sr. Axel Corvalán Amigo
Emporio Ferretería S.R.L.